**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv. Tel. 2527-8700

**Versión Pública**

**UAIP/OIR/151/2017**

Vista la solicitud de la Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con Documento Único de Identidad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:

1. **¿Cuántas mujeres que son madres que están recluidas en una Granja Penitenciaria y que tienen a sus hijos/as menores de 5 años a su cuidado dentro de la Granja, han sido propuestos por los Consejos Criminológicos Regionales para la libertad condicional anticipada ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena competente por cumplir los requisitos del art. 86 inc. 1° CP, en el periodo del 5 de enero de 2016 al 5 de enero de 2017?**
2. **¿Cuántas mujeres que son madres que están recluidas en un Centro Penal y que tienen a sus hijos/as menores de 5 años a su cuidado dentro del Centro Penal, han sido propuestas por los Consejos Criminológicos Regionales para la libertad Condicional anticipada ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena competente por cumplir los requisitos del art. 86 inc. 1 CP, en el periodo del 5 de enero de 2016 al 5 de enero de 2017?**

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit. “a”, “b”, “j” art. 4 lit. “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad generadora correspondiente, art. 69 LAIP.

Referente al ítem I, no se propuso a ninguna mujer para libertad condicional anticipada, por encontrarse en fase ordinaria.

Referente al ítem II, durante el periodo detallado en su solicitud no se ha recibido ninguna propuesta de parte de los equipos técnicos y por siguiente, el Consejo Criminológico no ha remitido ninguna propuesta a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

MJC/fagc